



# Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada  
para Energía y Gas Combustible

**Segundo semestre de 2024**  
Abril a junio de 2024



**Superservicios**



Este boletín se constituye como un documento de la labor desarrollada por la **Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible** en el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Esta publicación presenta la línea argumentativa adoptada para la toma de decisiones de esta superintendencia delegada, durante los **meses de abril, mayo y junio de 2024**.

*Superintendente Delegada para Energía y Gas Combustible*  
**Sandra Milena Téllez Gutiérrez**

*Directora de Investigaciones para Energía y Gas Combustible*  
**Clara Faczuly Munévar Amézquita**

Fecha de publicación: julio 2024

# Contenido

<b>Energía Eléctrica – Sanciones .....</b>	<b>5</b>
Departamento del Vaupés .....	5
AIR-E S.A.S E.S.P.....	5
Empresa de energía de Salahonda S.A. E.S.P.....	6
<b>Energía Eléctrica – Recursos .....</b>	<b>7</b>
Empresa de energía de Boyacá S.A. E.S.P. ....	7
<b>Gas Combustible – Sanciones.....</b>	<b>9</b>
Empresa Compañía de Servicios Públicos S.A. E.S.P. ....	9
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.....	9



# Energía eléctrica



Superservicios





## Energía Eléctrica – Sanciones

### Departamento del Vaupés

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400142765 del 9 de abril de 2024, se sancionó al **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS. (DEPARTAMENTO)**, por un valor de **200.000.000 COP**, al incurrir en una falla en la prestación del servicio de energía en una Zona No Interconectada (ZNI) en el municipio de Mitú, entre enero de 2020 y diciembre de 2021, por haber transgredido el criterio de continuidad.

Adicionalmente, en curso de esta actuación administrativa se demostró que, el **DEPARTAMENTO**: (i) no aplicó la metodología tarifaria para el cálculo del costo unitario de prestación del servicio; (ii) no incluyó en las facturas emitidas el cobro del servicio de energía eléctrica prestado en el municipio de Mitú, la información mínima dispuesta por la regulación; (iii) no mantuvo los activos a su cargo en condiciones seguras para operar; (iv) no reportó oportunamente al Sistema Único de Información los Formatos y Formularios ZNI C.1.; ZNI C.2.; ZNI C.3.; ZNI C.4.; ZNI C.5.; ZNI TO.1.; ZNI TO.3.; ZNI TO.4.; y ZNI TO.5; y (v) no actualizó oportunamente, en las fechas establecidas por la regulación, la información del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos.

El **DEPARTAMENTO** presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 20242400142765 del 9 de abril de 2024, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolverse.



[Resolución SSPD No. 20242400142765 del 9 de abril de 2024](#)

### AIR-E S.A.S E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400145465 del 10 de abril de 2024, se impuso una multa a la empresa **AIR-E S.A.S. E.S.P. (AIR-E)**, por valor de **6.240.000 COP**, al vulnerar el régimen de servicios públicos domiciliarios por el incumplimiento de los parámetros de oportunidad dispuestos para remitir a la SSPD el expediente de un usuario, quien había interpuesto en debida forma el recurso de apelación.

En este sentido, tal conducta se considera grave toda vez que su materialización se configura en un desconocimiento de las garantías del debido proceso en cabeza de todo usuario de servicios públicos domiciliarios y del derecho que le asiste a todo suscriptor o



usuario de presentar ante la empresa prestadora, peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

Esta decisión le fue notificada a **AIR-E** y, a la fecha, se encuentra en trámite para resolver el recurso de reposición por parte de la **SSPD**.



[Resolución SSPD No. 20242400145465 del 10 de abril de 2024](#)

### **Empresa de energía de Salahonda S.A. E.S.P.**

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400310115 del 27 de junio de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) impuso una multa a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. ENERSALA (ENERSALA)**, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (COP \$48.691.365), por cuanto incurrió en una falla en la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio Francisco Pizarro y reportó información al Sistema Único de Información (**SUI**) carente de veracidad, calidad y confiabilidad.

Actualmente, esta decisión administrativa sancionatoria se encuentra en firme, pues **ENERSALA** no presentó recurso de reposición contra ella.



[Resolución SSPD No. 20242400310115 del 27 de junio de 2024](#)



## Energía Eléctrica – Recursos

### Empresa de energía de Boyacá S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400301975 del 25 de junio de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) resolvió el recurso de reposición interpuesto por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. (EBSA)** contra la Resolución SSPD No. 20232400325465 del 15 de junio de 2023, a través de la cual se le sancionó, toda vez que se encontró demostrado que calculó incorrectamente el ajuste anual del Porcentaje de Administración, Operación y Mantenimiento a Reconocer (**PAOMR**) durante los años 2018 a 2020., incumpliendo con ello lo establecido en la regulación.

Al resolverse el recurso de reposición se confirmó integralmente Resolución SSPD No. 20232400325465 del 15 de junio de 2023, por ende, la multa impuesta por valor de **842.689.505 COP**, al no haber desvirtuado la conducta probada.

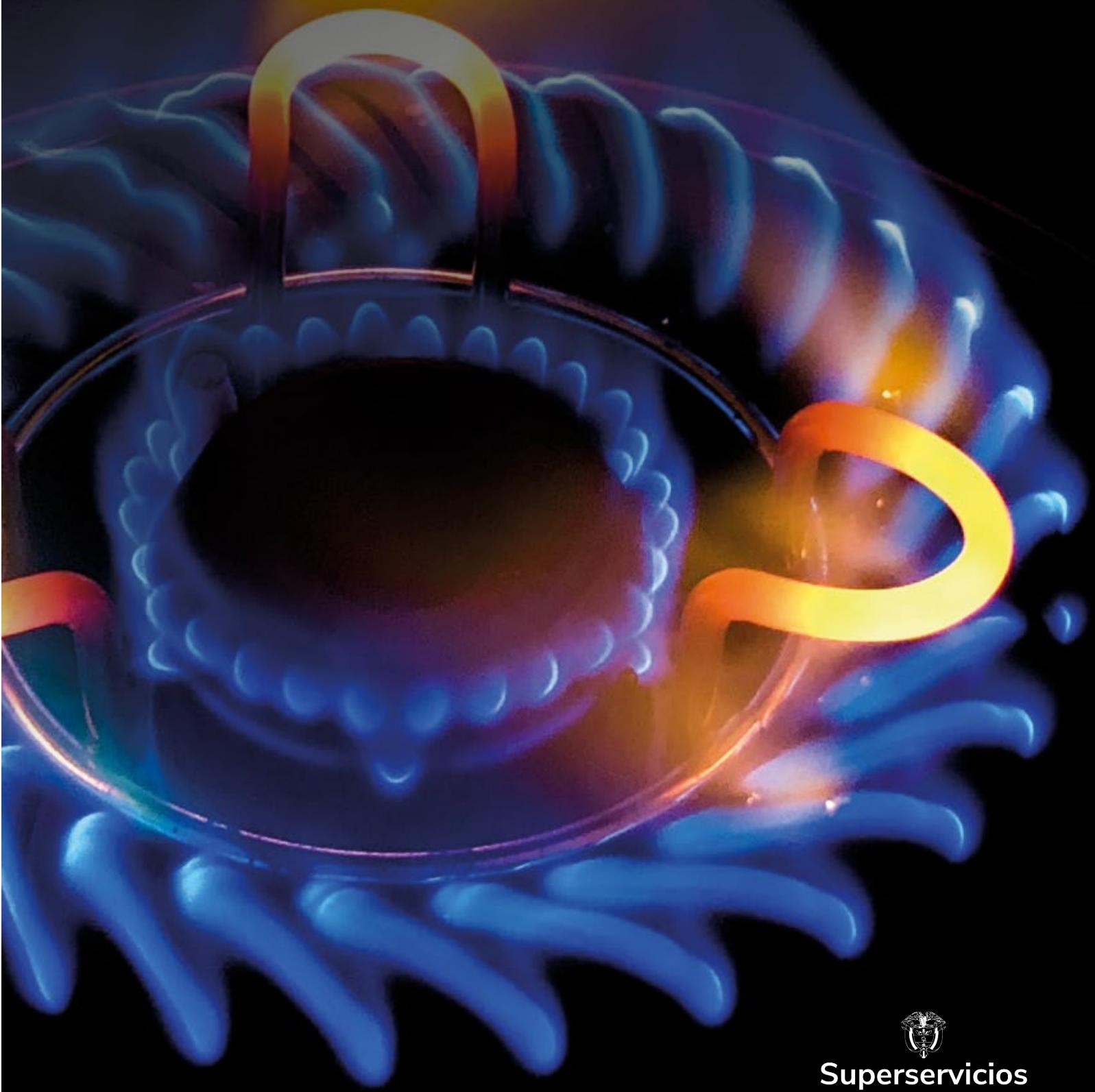
La Resolución SSPD No. 20232400325465 del 15 de junio de 2023, mediante la cual se impuso la sanción referida, quedó en firme el 26 de junio de 2024.



[Resolución SSPD No. 20242400301975 del 25 de junio de 2024](#)



# Gas Combustible



Superservicios





## Gas Combustible – Sanciones

### Empresa Compañía de Servicios Públicos S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400155895 del 17 de abril de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) impuso sanción a la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. (CODEGAS)**, en la modalidad de multa por la suma de 1.029.166.667 COP, toda vez que se encontró demostrado que:

- a) No garantizó la seguridad en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo (GLP), dado que el usuario ubicado en la Carrera 2 Este No. 70-60 de la ciudad de Bogotá D.C., no contaba con certificado de conformidad de la revisión periódica de su red interna, ni con los certificados de revisión parcial vigente del tanque estacionario, entre el 8 de mayo de 2019 y el 8 de mayo de 2021.
- b) Haber realizado el llenado de cilindros y/o envases GLP por fuera de una planta de envasado, según se determinó en las visitas de inspección adelantadas por la SSPD en los municipios Guarne (Antioquia) y Madrid (Cundinamarca), los días 28 y 29 de octubre de 2021 y 2 y 3 de diciembre de 2021, respectivamente.

La citada resolución fue debidamente notificada a CODEGAS el 23 de abril de 2024, y dado que la referida empresa no interpuso recurso de reposición contra la decisión administrativa, ésta quedó en firme el 10 de mayo de 2024.



[Resolución SSPD No. 20242400155895 del 17 de abril de 2024](#)

### Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20242400258245 del 5 de junio de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) impuso una multa a la empresa **GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P (CUNDIBOYACENSE)**, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (COP \$130.000.000), por cuanto: (i) no respondió ni solucionó las peticiones presentadas por uno de sus usuarios entre el 1 y 7 de julio de 2021 y, (ii) expidió facturas del servicio de gas natural de los meses de junio y julio de 2021, sin contener la información mínima requerida por la regulación.

Actualmente la **SSPD** se encuentra en término para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la citada decisión.



[Resolución SSPD No. 20242400258245 del 5 de junio de 2024](#)



**Superservicios**



**Carrera 18 No. 84 – 35**

Bogotá D.C, Colombia

**(+571) 601-691-3005**

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

